

El momento mismo en que recibí la primera orden de U. S. para el apronto de mantas, Savanas, y Cavezales que por entonces se contemplaron indispensables para el alojamiento de la Tropa Francesa que havia de transitar por esa Ciudad, Traluci la imposibilidad que tendria en verificar el apronto de las citadas prendas, teniendo ala vista la indigencia de la mayor parte de mis individuos, lo calamitoso de los tiempos y el ningun medio ni arbitrio que les proporciona su industria en un Pueblo pobre de todos recursos; pero no obstante hice las mas activas y eficaces diligencias para realizar el servicio y lo pude conseguir con arto afan y trabajo experimentando que las prendas heran de la mayor parte no de la calidad que deseaba mi leal corazon, pero reconocí y noté por mis mismos ojos la certeza de mi recelo y experimenté el dolor y sentimiento de sufrir de parte de U. S. la repulsa de algunas de dichas prendas; lo que sin completar me vi con segunda orden para que aprontase mayor Cantidad de Savanas mantas y Cavezales que costaban de la primera por haverse aumentado el transito de Tropa.



pero como estava cerciorado de lo infructuoso q.
serian quantas diligencias praticase para su
exaccion de mi vecindario expuse à V.S. y en
cillez y verdad su miseria con otras causas y ra-
zones poderosas para que quando no me libertara
del segundo servicio al menos se minosare la can-
tidad de prendas, ò se graduare el equivalente en
dinero, y habiendo preitado V.S. q.^{do} oidos à mi
representacion se sirvio acordar que para pago
del importe y valor dela segunda requisicion
satisfaciere y pagare cinco mil r. v. en dos plazos
en que condenci q.^{ta} y el uno de ellos esta
satisfecho y el otro apañado para quando V.S.
solicite su paga sin embargo de lo muy atarada
que me hallo con motivo de varias ocurrencias
que me han sobrevenido en distintos asuntos,
pero todo se me hacia llevadero considerando
hera indispensable el servicio en unas circum-
tancias tan criticas, pero en el dia que se me
vuelve à pedir una cavana ò manta de cada
vecino con arreo lo à la orden que me ha hecho
presente mi Prior Provincial D.ⁿ Andre de Lordea
y segun el pago q.^{se} hace dela oja de Hermand.
ha decaido mi animo de tal manera que no se
que parado mi resolucion tomar pues p.^r una
parte es cosa imposible exigir del vecindario
por las razones que tengo puestas y por otra
hallarme tan exhausta de medios que àun

6
para satisfacer y pagar los 24. r. v. p. vecinos
acordado en las ultimas Juntas Generales ordina-
rias determine el enagenarme de una porcion
de tierras labrantias q. e. propias mias tengo y
en virtud dela facultad q. se confiere alas Her-
mandades para ello lo q. no he podido verificar
por lo crudo dela eritacion, pero lo executare
ala mayor posible brevedad.

Nunca Señor ha sido es mi vera mi
animo el enuarme del servicio en que tanto
interesa el Rey nuestro Señor, pues ahora y
en todos tiempos he dado pruevas nada equi-
cas de mi constante amor y lealtad al ser-
vicio y deseava tener arbitrio en el dia para
sobrepasar a todos pero tendre la gloria de no
quedarme atras, y por lo mismo he resuelto
suplicar a V. S. que siendole posible ya q. no
tenga cavimiento a minorar la cantidad de
prendas se sirva graduarlas a un precio
equitativo en dinero pues entonces aunque
sea sacrificando mis mejores alajas propo-
nare el pago ala posible brevedad, por
para ello se necesita algun tiempo y con-
vimiento y en este caso tendre el conve-
niente de no tener q. gravar a mis vecinos an-
decaidos por estos y otros diversos accidentes.
Espero q. V. S. accedera a esta mi.

Reverente suplica dandome el tiempo necesario
para proceder á la venta de alguna finca ó
fincas caso q^e no haya lugar ni arbitrio á exo-
nerarme de este servicio ó minorarlos por la
compra de ventos aunque la quisiere hacer me
sera enasi imposible verificarla para el dho
señalado por carecer en todas partes de estos
generos á resulta delas crecidas Compras que
de ellos sehan hecho.

Dios fne á V. S. m. d. a. De mi sala
Capitular de Ayuntamiento de esta L. Villa de
Salvatierra á 29. de Diz. de 1807

Martin de Oriana

Pedro Estreder de Lavola

Procurador de los S. r. Ayuntamiento. su L.

Don Juan Martinez

Don Abad